

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Habiéndose aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial la recepción y liquidación de los acopios de piedra con destino a la conservación, en 1935, del firme de la carretera provincial de Oquillas a La Horra, de los que fué contratista D. Aniceto Cayuela Soto, vecino que fué de La Aguilera (hoy difunto); con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real Orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza a los herederos de dicho contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excm. Diputación las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real Orden de 9 de marzo de 1909 en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de agosto de 1937.=
Segundo Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Pancorvo me participa que en aquel pueblo, a disposición de quien acredite ser su dueño, se halla una yegua de pelo negro, lucero rasgado, lunar blanco en el labio superior, herrada de las manos y de seis y media cuartas de alzada.

Burgos 1 de septiembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Reboledo de la Torre me participa que en Villela

se halla depostada una yegua de pelo negro, de unas seis cuartas de alzada, en el cuello tiene el número 151 y en el cuarto trasero las letras E S.

Lo que se publica para que el dueño pueda recogerla en el mencionado pueblo.

Burgos 1 de septiembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia y Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a averiguar el paradero de Fabián Pérez Urbancja, de 40 años de edad, estatura regular, ojos castaños, barba poblada, cargado de hombros, viste traje de pana oscuro y calza abarcas, teniendo, al parecer perturbadas sus facultades mentales.

Caso de averiguarse se dará cuenta a la Alcaldía de Castrojeriz.

Burgos 1 de septiembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Sección Agronómica de Burgos

Tasa del trigo.

En virtud de lo dispuesto por el Decreto número 341 de la Junta Técnica del Estado y de las atribuciones concedidas en el artículo 1.º transitorio, esta Jefatura ha fijado la tasa inicial del trigo, en la provincia, en los siguientes precios:

46 pesetas el quintal métrico de los trigos procedentes de Villadiago, Villarcayo, Sedano, Burgos, Briviesca, Miranda de Ebro, Belorado, Salas de los Infantes y Lerma.
46'50 pesetas el quintal métrico para los de procedencia de Melgar de Fernamental y Villaquirán de los Infantes, y

47 pesetas quintal métrico para los de Aranda y Roa de Duero.

Esta tasa es aplicable solamente durante el mes de septiembre y a trigos sanos, secos y limpios, con un máximo de impurezas de 3 por 100 y sin envase.

Los poseedores de trigo no podrán vender sus existencias más que a los precios citados, denunciando a esta Sección Agronómica o a las Autoridades competentes toda infracción.

Burgos 3 de septiembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Pardo.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro

Notificación de sentencia.

D. Mariano Castillo Gutiérrez, Juez municipal suplente de esta ciudad,

Hago saber: Que por este Juzgado y en el juicio de desahucio de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la Ciudad de Miranda de Ebro a 21 de agosto de 1937. El Sr. D. Mariano Castillo Gutiérrez, Juez municipal suplente de esta Ciudad, vistas las diligencias de juicio verbal de desahucio que preceden, entre partes, de la una como demandante D. José de Valdivielso Rodríguez Sedano, en nombre de D. Miguel Latatu Jáuregui y como demandado D. José Castillo, de ignorado paradero, por falta de pago,

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar al desahucio solicitado por D. José de Valdivielso y Rodríguez Sedano, contra don José Castillo y en su consecuencia condeno a este último a que en el plazo de ocho días desaloje y ponga a disposición del primero el piso que ocupa en la calle del General Franco, número 58, bajo apercibi-

miento de que si no lo hace será lanzado a su costa, condenándole además a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.=Mariano Castillo.

Y para la notificación al demandado de la precedente sentencia, por ser de ignorado paradero, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Miranda de Ebro 22 de agosto de 1937.=Segundo Año Triunfal.=El Secretario, Luis Villarías=Visto Bueno.=El Juez municipal, Mariano Castillo.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

Aprobado en el día de ayer por el Excmo. Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para el año actual, por un importe de 174.232'98 pesetas los ingresos e igual suma los gastos, queda desde esta fecha expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos que determina el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Burgos 8 de julio de 1937.=
El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la ejecución de obras de pavimentación de la calzada y aceras de la Avenida del Monasterio de las Huelgas (calle central de «La Castellana»), con aplicación de las contribuciones especiales, la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 14 de julio próximo pasado, aprobó el expediente que preceptúa el artículo 357 del Estatuto municipal, cuyo expedien-

te queda expuesto al público en la Sección de Hacienda de esta Corporación, por un periodo de quince días, para que durante dicho plazo y el de siete días más, puedan formular los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad a lo dispuesto en el citado cuerpo legal.

Burgos 26 de agosto de 1937.==

Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

La Comisión permanente de esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, aprobó una transferencia de crédito del capítulo 13, artículo 3.º festejos públicos, al capítulo 2.º, artículo 1.º gastos de representación

del Ayuntamiento por valor de 10.000 pesetas.

Igualmente, en la celebrada por citado Organismo el día 25 de dicho mes, se acordó habilitar un crédito extraordinario de 57,500 pesetas, con cargo al sobrante de la última liquidación para los gastos de instalación de calefacción en el Palacio de Justicia. Estos ex-

pedientes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones que se estimen convenientes.

Burgos 26 de agosto de 1937.== Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de julio de 1937.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDADES	MUNICIPIOS	ESPECIE	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano..	Bahabón de Esgueva.....	Bovina.....	»	2	»	2	»
Idem.....	Pineda Trasmonte.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Idem.....	Villaveta.....	Ovina.....	»	12	»	12	»
Viruela.....	Arauzo de Torre.....	Idem.....	26	»	26	»	»
Idem.....	Caleruega.....	Idem.....	315	»	315	»	»
Idem.....	Castrojeriz.....	Idem.....	»	44	»	5	39
Idem.....	Gumiel del Mercado.....	Idem.....	»	36	»	2	34
Idem.....	Hinojar del Rey.....	Idem.....	7	55	22	7	33
Idem.....	Santibáñez del Val.....	Idem.....	150	»	»	»	150
Idem.....	Villahoz.....	Idem.....	51	27	71	»	7

Burgos 10 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector Provincial Veterinario, Alfredo Delgado.

Alcaldía de Nava de Roa.

Dispuesto por Orden del día 7 del actual, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 291, la revisión de exclusiones del servicio militar de todos los individuos pertenecientes a reemplazos movilizables, y señalados por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia los días en que han de comparecer a tal efecto los de este pueblo, a la hora de las nueve de su mañana, se cita por el presente a los mozos que a continuación se expresan, de los cuales se ignora su paradero.

Reemplazo de 1934.

Día 5 de octubre.—Alejandro García Esteban, hijo de Eladio y Emiliana, declarado soldado útil, exclusivamente para servicios auxiliares.

Reemplazo de 1932.

Día 21 de octubre.—Francisco Chico Maté, hijo de Epifanio y Daría, declarado soldado útil, exclusivamente para servicios auxiliares.

Reemplazo de 1931.

Día 29 de octubre.—Apolinar Tiedra Represa, hijo de padres desconocidos, procedente del Hospicio de Valladolid, declarado soldado útil, exclusivamente para servicios auxiliares.

Dichos mozos concurrirán provistos de la cartilla militar, apercibiéndoles que de no hacerlo serán

declarados prófugos.

Nava de Roa 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aurelio Esteban.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Ignorándose el paradero de Eugenio Maroto San José, del reemplazo de 1933 y el de Eulogio Soto Arranz, del de 1931, alistados por este municipio y declarados excluidos del servicio militar, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, el primero el día 14 de octubre próximo, y el segundo el día 30 del mismo, a las nueve, acompañados del pase que se les haya expedido, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará perjuicio.

Arauzo de Miel 16 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fermín del Río Camarero.

Alcaldía de Grijalba.

En las listas formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo de 1938, se halla comprendido el mozo natural de esta villa, Jerónimo Arce Abia, nacido el día 30 de septiembre de 1917, hijo de Vicente y de Eleuteria, e ignorándose el paradero, tanto del mozo como de sus pa-

dres, por el presente se le cita para que inmediatamente se presente a la Caja de Recluta de Burgos, número 36, a incorporarse con los de sus respectivos reemplazos, bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio conguiente.

Grijalba 28 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teófilo Bayona.

Alcaldía de Villalbilla de Burgos.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comi-

siones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Villalbilla de Burgos 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gervasio Nogal.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentelisendo.

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Casa fundada en 1872

Cuentas corrientes a la vista
Imposiciones a tres y seis meses
Imposiciones a un año

CAJA DE AHORROS

Compra y venta de valores
GIROS.—PAGO DE CUPONES
Compra y venta de monedas de ORO
Canjes. Renovaciones de cupones. Conversiones. Suscripción a empréstitos
Cambio de billetes extranjeros
Depósito de valores
Caja fuerte de seguridad para custodia de valores y alhajas

En general, toda clase de operaciones de Banca